

GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE PASTAS, GRANELES AGRÍCOLAS Y GRANELES MINERALES, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

CUOTAS
PESOS

MANIOBRAS INTEGRADAS

MANIOBRAS DE BODEGA DE BUQUE A VEHÍCULO O DEPÓSITO O VICEVERSA

I.- CUOTAS POR TONELADA DE GRANEL AGRÍCOLA

1.- Por succión

a) Frijol maíz, trigo, soya y similares	101.01
b) Semilla de nabo	109.92
c) Semilla de girasol, de algodón y similares	108.44

2.- Con almejas y tolva

a) Frijol, maíz, trigo, soya y similares	93.58
b) Azúcar a granel	105.47

3.- Con banda (autodescargable)

a) Frijol, maíz, trigo, soya y similares	66.85
--	-------

4.- Para pastas diversas

a) Pastas y similares por almejas	99.53
b) Pastas y similares por banda	68.33
c) Pastas y similares por chinguillos	114.38

II.- CUOTAS POR TONELADA DE GRANEL MINERAL

a) Granel mineral pesado: concentrados y similares (fosfato monodicalcico y similares)	98.04
b) Granel mineral ligero no compactables (nitrato de amonio y similares)	74.27
c) Chatarra fraccionada hasta 1,000 kg. Proporcionando el equipo el barco Las piezas de más de 1,000 kg., serán estrobadas y se aplicará la tarifa de carga general	41.59
d) Fertilizantes	111.41

Continúa siguiente página...

Continúa...

CUOTAS
PESOS

MANIOBRAS REGULADAS

DESEMBARQUE/EMBARQUE DE ALTO RITMO CON ENTREGA/RECEPCIÓN PROGRAMADA

III.- CUOTAS POR TONELADA DE GRANEL AGRÍCOLA

1.- Con almejas y tolvas

a) Fríjol maíz, trigo, soya y similares	132.21
b) Semilla de nabo	144.09
c) Semilla de girasol, de algodón y similares	158.94

2.- Para pastas diversas

a) Pastas y similares por almejas	184.20
-----------------------------------	--------

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta tarifa es aplicable al servicio de maniobras de pastas, graneles agrícolas y graneles minerales, que se realicen en el recinto portuario de Progreso, Yuc.
- 2.-** Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.
- 3.- MANIOBRA DIRECTA O INTEGRADA:** De a bordo de buque a vehículo de transporte terrestre o, en su caso, a/o de tanques, patios o bodegas particulares a donde lleguen las bandas o ductos, o viceversa.
- 4.- REGULADAS:** Consiste en descargar una embarcación con continuidad y con alto ritmo de descarga utilizando las grúas del buque, enviando una parte directamente al cliente de acuerdo a su capacidad de recepción, y el restante se envía a silos, los cuales sirven como vasos reguladores para luego sacarla y enviarla al cliente en cuanto el buque se termina de operar y cesa la entrega directa al cliente. Esto aplica igualmente en maniobras de exportación.
- 5.- MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las cuotas para maniobras ordinarias son aplicables para aquellas que se ejecuten de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado no festivos. Se considerarán maniobras extraordinarias las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos y se les aplicará el factor de 1.76 a la cuota correspondiente.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 6.- DÍAS FESTIVOS:** Para efecto de la aplicación de ésta tarifa se considerarán festivos los días que a continuación se indican: 1° enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.
- 7.- REACOMODO A BORDO:** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega o escotilla del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo al tipo de carga de que se trate. Cuando se trate de maniobras de una bodega o escotilla a otra se cobrará el 100% de la tarifa.
- 8.- EQUIPO:** Las cuotas que se aplican para las embarcaciones ya comprenden, para el manejo o acomodamiento de la carga, la utilización de un montacargas o equipo similar a bordo por barco. Las cuotas por tonelada incluyen las maniobras secundarias tales como colocación, uso y retiro de redes, lonas y otros implementos para la protección de la carga en operación.
- 9.- PERSONAL Y MATERIALES ADICIONALES:** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras integradas, como pueden ser tarja o checadura, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejadura, reenvasado de productos, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas en las maniobras integradas.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a Sábado No Festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo No Festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo No Domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y Festivo	535.00	634.00	669.00

- 10.- MATERIALES ADICIONALES:** Los materiales adicionales que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita, por el prestador de servicio, en cuyo caso se aplicará un 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.
- 11.- CARGA PELIGROSA:** Los artículos considerados como explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos, de conformidad con lo establecido por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo. El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo a lo dispuesto por el Código OMI, y a que dichos productos vengán empacados o envasados como lo indica dicho Código.
- 12.- EQUIPOS ADICIONALES:** Si a solicitud expresa del usuario, el prestador del servicio proporcionará adicionalmente montacargas, grúas o cargadores frontales, para maniobras en tierra o bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas, por hora o fracción con un cobro mínimo de dos horas.

Continúa siguiente página...

Continúa...

EQUIPO	PESOS
Montacargas hasta de 5,000 lbs.	357.00
Montacargas de 8,000 lbs.	505.00

En caso de que se requieran grúas de tierra de gran capacidad, es necesario solicitarlas con 60 días de anticipación para ser cotizadas y estarán sujetas a disponibilidad.

13.-SOLICITUDES DE SERVICIO:

- a) Las solicitudes de maniobras se deberán presentar por escrito en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario o enviadas al correo electrónico info@gspm.mx con 24 horas de anticipación de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a sábados y únicamente serán programadas como maniobras ordinarias las efectivamente contestadas de aceptación por algún ejecutivo de la empresa.
- b) Las solicitudes que se presenten con menos de 24 horas de anticipación, se les darán tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- c) Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios, la documentación que corresponda tal como manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, etc.
- d) Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

14.-CANCELACIÓN DE SERVICIOS:

- a) Podrán cancelarse las solicitudes de maniobras de las 8:00 a las 18:00 horas con una anticipación mínima de 4 horas a la hora prevista para la ejecución de la maniobra, para no caer en recargo.
- b) Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo, el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre, según el horario, por concepto de falsa maniobra.

15. RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:

- a) Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen porque no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque o al usuario, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre, según el horario, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar al personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- b) Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo a las siguientes cuotas.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo no festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo no domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y festivo	535.00	634.00	669.00

16.-CUOTAS PROMOCIONALES: Los prestadores de servicio podrán convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

17.-MINERAL PESADO Y LIGERO: Para asociar la cuota que corresponda al manejo de productos a granel, se considerará:

Mineral pesado.- Productos minerales y fertilizantes naturales o procesados, cuyo peso específico sea mayor o igual a una tonelada por metro cúbico y que no estén compactados.

Mineral ligero.- Productos minerales y fertilizantes, naturales o procesados, cuyo peso específico sea menor a una tonelada por metro cúbico y que no estén compactados.

18.-FORMAS DE PAGO:

- a) El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud del servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.
- b) La facturación será presentada en un término máximo de tres días después de concluida la maniobra. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 4 días después de recibidas las facturas.
- c) La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
- d) En todo caso el cobro mínimo por remesa será el equivalente a una tonelada de acuerdo al tipo de carga y maniobra de que se trate.
- e) Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura dicha cancelación tendrá un costo de \$500.00 más IVA si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$600 más IVA.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- 19.-CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- 20.-QUEJAS Y CONSULTAS.-** Serán atendidas por el prestador de servicios; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 21.-RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del prestador del servicio público de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 3.0 millones de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- 22.-SERVICIO DE BÁSCULA:** Para seguridad de las operaciones de maniobras y proceder al cobro correcto de las mismas, las mercancías deberán pesarse en básculas autorizadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., cuyo costo no está incluido en las tarifas.

Atentamente

Capitán de Altura

Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

MAEA/AGM/KMM/PPR

